COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INFI-SMC-009-2022

CONTRATO No. 2022-03-057

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante acuerdo No. 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0, y representado por su Gerente, el doctor **ALEJANDRO ARANGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, en cumplimento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía **INFI-SMC-009-2022**, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el suscrito Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", se permite comunicar a **PI DELTA PHI INGENIERIA S.A.S.,** identificado con Nit Nº 900.351.380-4, representado legalmente por **JULAINE ANDREA AVILEZ DE LA HOZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.045.716.604 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** la aceptación de su oferta, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas por la Entidad. De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, constituyen legalmente el contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD.	Selección de Mínima Cuantía
CONTRATISTA.	**PI DELTA PHI INGENIERIA S.A.S.**
NIT	900.351.380-4
REPRESENTANTE LEGAL	JULAINE ANDREA AVILEZ DE LA HOZ CC N 1.045.716.604
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL.	CALLE 77B Nº 57 161 OFICINA 210. BARRANQUILLA (ATLANTICO)
TELÉFONO.	3107229661 - 3167707616
CORREO ELECTRÓNICO.	ingenieriapideltaphi@gmail.com

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"INFIMANIZALES REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTEMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO PARA PRESENTACIONES UBICADO EN EL PISO 4 DEL EDIFICIO INFIMANIZALES PROPIEDAD DEL INSTITUTO"</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de contado de sesenta (60) días calendario contados a partir de la legalización del presente instrumento.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con la prestación de los servicios según el valor ofertado, así como el cumplimiento de todos los factores a requerir:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNDIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>RESTAURACIÓN DE PISOS INC. PULIDA, RESANADA Y APLICADA DE BARNIZ EN PILIURETANO DE ALTO TRAFICO</td><td>M2</td><td>243,00</td><td>$ 16.200,00</td><td>$ 3.936.600,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MANTENIMIENTO LAMPARAS ESPECULARES INC. CAMBIOS DE TUBOS LED Y SOCKETS CON PERSONAL Y ANDAMIOS CERTIFICADOS</td><td>UND</td><td>12,00</td><td>$ 60.000,00</td><td>$ 720.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PINTURA EN VINILO TIPO 1 CON PERSONAL Y ANDAMIOS CERTICADOS</td><td>M2</td><td>485,00</td><td>$ 15.300,00</td><td>$ 7.420.500,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>LIMPIEZA DE VIDRIOS CON LIMPIADOR COMERCIAL</td><td>M2</td><td>295,00</td><td>$ 2.000,00</td><td>$ 590.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ASEO GENERAL</td><td>GL</td><td>1,00</td><td>$ 150.000,00</td><td>$ 150.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">SUBTOTAL</td><td>$ 12.817.100,00</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>A</td><td>19,00%</td><td>$ 2.435.249,00</td></tr>
<tr><td>I</td><td>5,00%</td><td>$ 640.855,00</td></tr>
<tr><td>U</td><td>5,00%</td><td>$ 640.855,00</td></tr>
<tr><td>IVA sobre la U</td><td>19,00%</td><td>$ 121.762,45</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sumatoria Costos Indirectos:</td><td>$ 3.838.721,45</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>TOTAL DE OBRA</td><td>$ 16.655.822,00</td></tr>
</table>
2.Efectuar visita física para la medición del espacio que será sometido al mantenimiento. 3. Establecer logística de trabajo previamente concertados con el administrador del edificio, de acuerdo a las actividades propias del lugar. 4. Contar con coordinador de alturas aportando certificación vigente. 5. Entregar plan de trabajo en alturas realizado por el coordinador de alturas. 6. Contar con el personal operativo aportando certificado vigente de alturas. 7. Contar con medidas preventivas y equipos de protección personal para trabajo en alturas que incluya cascos, guantes, arnés, eslingas, líneas de vida, mosquetones, o arrestadores según el plan que determine el coordinador. 8. Suministrar medidas preventivas de restricción y protección contra caídas. 9. Suministrar para la realización del trabajo en alturas andamios, escaleras, sistemas de ascenso que se requieran. 10. Resane de paredes para la aplicación de la pintura en vinilo tipo 1. 11. Realizar el mantenimiento de las lámparas especulares, cambiando a tubos led y sockets. 12. Limpieza de vidrios perimetrales del</td></tr>
</table>

	recinto con limpiador comercial. 13. Restauración de piso en madera incluyendo pulida, resanes y aplicación de barniz en poliuretano de alto tráfico. 14. Realizar la limpieza necesaria para la entrega del recinto en óptimas condiciones. 15. Informar oportunamente al supervisor sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas que permitan remediar la situación. 16. Constituir las garantías de cumplimiento con los amparos correspondientes. 17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 18. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. 19. Entregar un informe final, en forma impresa y digital, que contenga la información completa de las actividades realizadas. 20. Las demás asignadas relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual dispuesto.
OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES	Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad, oportunidad y ejecución de los servicios prestados, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la presente carta de aceptación de la oferta.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($16.655.822) IVA incluido. El Instituto de Financiamiento, Promoción y de Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES-, cancelará el valor del contrato, en un único pago cuando sea recibido a satisfacción la instalación de los bienes y servicios requeridos; esto, mediando constancia de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte de la Asesora de Proyectos de la Entidad, en calidad de Supervisor del contrato. La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor, según los bienes suministrados, contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, se acredita, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa según el caso.

SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Asesora de Proyectos, de la Entidad, o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. **c.** Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. **d.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **e.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFIMANIZALES frente a cualquier posible reclamación originada de terceros con ocasión de la suscripción del presente contrato.
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFIMANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 20% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad del mismo, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA	En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFIMANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 20% de su valor.
CESIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	INFIMANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **e.** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla

	el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el Certificado de disponibilidad No. 2022-96 de 25-03-2022 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.
PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; asimismo de la constitución de pólizas y pago de estampillas a que hubiere lugar.
GARANTÍA ÚNICA	En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, a su costa y en beneficio de INFIMANIZALES, garantía única que cubra: ➢ *Cumplimiento de las obligaciones* a su cargo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más. ➢ *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y doce (12) meses más. ➢ *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones* en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración de este y tres (3) años más.
PAGO DE ESTAMPILLAS	En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", el Contratista se obliga al pago de los siguientes: • Tasa Pro Deporte y Recreación, en cuantía del cero punto cinco por

	ciento (0,5%) sobre el valor del contrato. • Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%). • Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del uno por ciento (1%). • Estampilla Pro Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%). Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total de la oferta adjudicada antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar el respectivo pago.
INHABILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
RESPONSABILIDAD	En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.
FORMAS DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.
REVISIÓN	Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

Para constancia se firma en Manizales a los

Alejandro Arango Castro
Gerente General

Patricia Cubillos López
Asesora de Proyectos

Elaboro: Profesional Esp. Secretaría General

Reviso y Aprobó Secretaría General